Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 57.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 57 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada por denuncia de J J M con respecto a los delitos de lesiones y abuso sexual de los que habría sido víctima un menor de edad por parte de su madre, durante la convivencia con ella en un domicilio de la localidad de San Andrés, partido de General San Martín.

En atención a los dichos del denunciante, el juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial (cf. resolución del 30 de agosto de 2022).

Esta última rechazó la declinatoria por prematura, en tanto no se hallaría precedida de las pruebas suficientes –en particular, el testimonio del niño– para corroborar el lugar donde habrían sucedido los hechos denunciados (cf. resolución del 16 de febrero de 2023).

Vuelto el incidente al primero, su titular insistió en su criterio, trabó la controversia y lo elevó a la Corte, en formato digital (cf. resolución del 2 de mayo de 2023).

Durante el trámite del conflicto ante V.E., la magistrada nacional declaró nuevamente la incompetencia a favor de su par bonaerense (cf. resolución del 12 de marzo del corriente año, remitida mediante oficio electrónico judicial DEO N° 13113824), sobre la base de que en oportunidad de ser entrevistado en cámara Gesell, realizada el 30 de noviembre de 2023, el menor L.M. confirmó que los hechos materia de investigación habrían sucedido en el domicilio de su madre.

Sin perjuicio de señalar que a la fecha no se logró establecer si fue aceptada o rechazada esa atribución, considero que razones de economía procesal y mejor administración de justicia autorizan a prescindir de ese reparo y expedirme sobre el fondo de la cuestión (Fallos: 329:3948).

En ese sentido, de acuerdo con la doctrina de la Corte según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 de San Martín continuar el trámite de la causa, con el debido resguardo de la salud psicofísica del niño víctima (Competencias CCC 36186/2020/1/CS1, "A., Ch. P. y otro s/ incidente de incompetencia", y CSJ 1988/2021/CS1, "Cabral Gómez, Cristian s/ incidente de incompetencia", resueltas el 16 de febrero de 2023).

Buenos Aires, 27 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.06.2024 14:06:08